COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC—SUM-031-2026

CONTRATO NRO.	MC—SUM-031-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.344-1
CONTRATISTA	TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.501.642-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción de acta inicial
FECHA	24 de marzo de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL ,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** y por la otra parte; la señora **GABY ANDREA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.706.995, representante legal de **TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S**. identificado con Nit. 901.501.642-7 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC—SUM-031-2026. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado.
2. La Gasolina corriente oxigenada y el ACPM, será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
3. El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.
4. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para suministrar los elementos objetos del presente contrato en el municipio de Santa Bárbara.
5. Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.

6. Deberá acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente.
7. Garantizará el suministro del combustible líquido para los vehículos del parque automotor de la administración las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.
8. Deberá disponer de medios alternativos para el suministro del combustible, cuando se requiera suplir la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.
9. Deberá garantizar la capacidad de atender todo el parque automotor que requieran dicho suministro. Actualmente el parque automotor está compuesto por Vehículos tipo camioneta, maquinaria pesada y motocicletas. Esta cantidad podrá aumentar o disminuir.
10. El contratista debe controlar el suministro de combustible, a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a cantidad en galones, horario y otros límites que fije el supervisor, mediante comunicación escrita o electrónica.
11. La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Motor Corriente y diésel. Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y diésel); Así mismo, el contratista deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con una (1) isla.
12. El contratista debe garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente a los vehículos de la administración en casos de escasez de combustible en el mercado.
13. El contratista deberá suministrar el combustible, en las cantidades que le solicite el supervisor del contrato mediante formato previamente definido.
14. Entregar los elementos objeto del contrato según especificaciones de la ficha técnica.
15. Cumplir con la Normas técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.
16. Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.
17. Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios.
18. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 47.000.000)

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante Diez (10) pagos con corte al último día calendario de cada mes, por un valor de N/A ($ 47.000.000). (Este valor será ajustado de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente)

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el

primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para la ejecución del contrato, la Entidad NO entregará ningún valor a título de anticipo.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 198 del 02 de febrero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, sociales y personales	$47.000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgo no se hace necesario la exigencia de garantías.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

El presente documento es elaborado en Santa Bárbara, Antioquia- a los 24 días del mes de marzo de 2026

Jorge Mario Quintana Cañaveral
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró y Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		24/03/2026
Aprobó	Yeisa Yamira Ledezma	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial		24/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				